



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"

## REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### **Artículo 1: Objeto del Reglamento de Extensión Universitaria.**

El presente Reglamento tiene por objeto en razón a su objetivo principal cual es la de promover una gestión de compromiso social a través de la autogestión, las alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales, creando programas que contribuyan de esa manera a la transformación de su comunidad y respondan a las problemáticas de la sociedad, hacer cumplir y establecer los procedimientos de elaboración de proyectos para su estudio, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación, para su posterior presentación de informe como documento institucional desarrollado como una actividad sustancial importante conjuntamente con las actividades académicas y de investigación de la UTIC.

Deberá constituir una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

#### **Artículo 2: Definición de la Extensión Universitaria.**

La Extensión es una Función sustantiva de la Universidad que comprende varios programas de actuación, articulados con las funciones de la docencia y la investigación con el ánimo de "extender" la presencia de la universidad en la sociedad y relacionarla íntimamente con la comunidad.

#### **Artículo 3: Propósitos de la Extensión Universitaria.**

Propiciar la generación de proyectos de investigación y extensión con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a cooperar y satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"

Organizar, impulsar y compartir con la comunidad los conocimientos en su 3 (tres) dimensiones: académicos, social y cultural.

Ejecutar programas de formación y capacitación de los principales actores de la comunidad.

Llevar un registro de los proyectos y de las actividades de extensión, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.

Gestionar la producción de publicaciones físicas y/o digitales de las actividades de extensión de la UTIC.

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### **Artículo 4: Órganos encargados del funcionamiento.**

La estructura organizacional de la Dirección de Extensión Universitaria deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a ésta, la cultura universitaria.

A este efecto, la Universidad implementará la extensión con la siguiente estructura:

- a. El Consejo Superior Universitario.
- b. El Vicerrectorado de Extensión y Relaciones Interinstitucionales.
- c. La Dirección de Extensión Universitaria.
- d. Los Decanatos de las Facultades.
- e. Coordinaciones o responsables de Investigación y/o Extensión por sedes o regionales.

#### **Artículo 5: El Consejo Superior Universitario.**

Acorde a los Estatutos Sociales de la UTIC, en su inciso b) del Artículo 17 de las atribuciones del Consejo Superior Universitario señala: Aprobar los reglamentos y demás disposiciones relacionadas a la gestión académica de la Universidad.



## **Artículo 6: De la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales.**

La VE&RI, dependiente del Rectorado, es una instancia orgánica que tiene por objetivos la generación directrices en las actividades de extensión, en las relaciones interinstitucionales e Imagen corporativa, así como la toma de decisiones oportunas y concretas para su desarrollo y fortalecimiento en el campo de la extensión, relaciones interinstitucional, Imagen Institucional y Eventos y Marketing.

## **Artículo 7: De la Dirección de Extensión Universitaria.**

La Dirección de Extensión Universitaria de la Universidad Tecnológica Intercontinental es un estamento creado por Resolución del Consejo Superior Universitario para coordinar las diversas iniciativas relacionadas a la extensión en las diversas carreras habilidades en la UTIC.

No dispone de autoridad individual para realizar decisiones, más que la de coordinar los programas de extensión.

## **Artículo 8: De los Decanatos de las Facultades.**

Son las instancias competentes para definir las líneas de los programas de Extensión Universitaria, incorporados en sus respectivos reglamentos internos, en cuanto a las modalidades de ejecución y registro de los programas de extensión.

## **Artículo 9: De las Coordinaciones de Investigación y/o de Extensión de Sedes o Zonas de Extensión.**

Las Coordinaciones de Investigación y/o Extensión de Sedes o Zonas de extensión son las encargadas inmediatas de coordinar el buen funcionamiento de los programas y actividades específicas de investigación y/o extensión de las Sedes que están bajo su competencia. Trabajan de manera directa e inmediata con la Dirección de la Sede, Decanatos de cada carrera y con la Vicerrectoría Investigación y/o Dirección de Extensión Universitaria. Harán cumplir los respectivos reglamentos internos, las modalidades de ejecución y registro de los programas de extensión.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

*"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"*

## CAPÍTULO III

### DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

#### **Artículo 10: Responsabilidades de la Dirección de Extensión Universitaria.**

- a. Proponer los lineamientos políticos y estratégicos de la Universidad, en el ámbito de la Extensión Universitaria, basados en las necesidades de la comunidad surgidas del análisis del entorno.
- b. Promover la articulación de las actividades de extensión universitaria dentro del currículum con las actividades académicas y de investigación.
- c. Planificar, organizar y monitorear las actividades de extensión universitaria de las Sedes conjuntamente con cada Decanato.
- d. Fortalecer y propiciar convenios de extensión con instituciones nacionales e internacionales.
- e. Fomentar la creación de grupos de trabajos inter y multidisciplinares con la comunidad educativa, para el desarrollo y ejecución de proyectos intra e interinstitucionales de extensión universitaria.
- f. Fomentar la capacitación de los distintos actores educativos sobre los alcances de la extensión, sus objetivos e implicancias.
- g. Velar por la existencia y actualización, así como su registro a modo de documentación, mediante una base consolidada de datos sobre las actividades de extensión ejecutadas por carrera en las Sedes.
- h. Velar por la adecuada difusión de las actividades de extensión.
- i. Preparar y presentar un plan operativo de la Vicerrectoría de Extensión Universitaria para su aprobación por parte del Consejo Superior.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"

- j. Recepcionar y evaluar los planes operativos de extensión de cada Decanato y Sede.
- k. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.
- l. Recibir y analizar propuestas de actividades provenientes de entidades externas.
- m. Elaborar y presentar informe mensual de Extensión Universitaria para el Consejo Superior.
- n. Elaborar y presentar Memoria Anual de Extensión Universitaria.
- ñ. Convocar a reuniones con las Sedes para definir nuevas líneas de acciones por carrera.
- o. Proponer los lineamientos políticos y estratégicos de la Universidad, en el ámbito de las Relaciones Interinstitucionales mediante acuerdos o convenios.
- p. Proponer los lineamientos políticos y estratégicos de la Universidad, en el ámbito del Emprendedurismo, mediante proyectos de formación de emprendedores e incubadoras de empresas.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

#### **Artículo 11: Funciones de los programas.**

Los programas de extensión son un conjunto de actividades seleccionadas a propósito para cumplir en forma sistemática, articulada y armónica la función de extensión de la Universidad. Están en coherencia con la propuesta de solución de las necesidades sociales más relevantes de la comunidad local.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"

## **Artículo 12: Descripción de los programas.**

Son actividades vinculadas a las áreas pertenecientes a los planes curriculares de las diversas carreras de la Universidad, y que de alguna manera se quiere comunicar o extender su presencia a la comunidad, con la finalidad de impactar en forma positiva en ella, en las dimensiones académica, cultural y social.

## **Artículo 13: Especificaciones de los programas.**

Los programas específicos de extensión podrán contemplar algunas de estas actividades:

### **Programas de Extensión Académica:**

Evento académico y/o capacitación (curso, taller, charla, jornada, seminarios, simposios, foros, etc.).

Asesoramiento técnico y/o profesional.

Educación y/o capacitación permanente.

Campaña educativa.

Orientación vocacional.

### **Programas de Extensión Cultural:**

Actividad de promoción cultural.

Promoción artística (danza, teatro, música, etc.).

Presentación o exposición de libros producidos en la Universidad.

Transferencia de tecnología.

Feria educativa de tecnologías.

Divulgación de publicaciones.

Actividades deportivas y recreativas.

### **Programas de Extensión Social:**

Actividades de desarrollo comunitario.

Campaña de salud con el IPS y Hospital Regional.

Campaña de sensibilización.

Campaña de trabajo comunitario.

Encuesta poblacional.

Apoyo social a la comunidad.

Servicio asistencial.

Asesoría jurídica o legal.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"

## **Artículo 14: Actividades inherentes a su funciones.**

Todas las actividades, para que tengan carácter de proyectos, programas o acciones de extensión universitaria, deberán estar articuladas con los resultados de investigación de las necesidades de la región y el plan curricular de la carrera. Caso contrario, se considerarán actividades no registrables.

## **Artículo 15: Programas especiales o específicos.**

Eventualmente pueden surgir iniciativas que guardan relación con la extensión universitaria y que no coincidan con las dimensiones establecidas por la Universidad. Para aprovechar las mismas, basta con comunicar a la Dirección de Sede, Decanato de la Carrera para continuar con los procedimientos correspondientes para su reconocimiento.

## **Artículo 16: Participación obligatoria y créditos.**

La participación de los estudiantes en programas de extensión universitaria es de carácter obligatorio. En consecuencia, los mismos deberán tener registrados a su favor un número de créditos según lo reglamentado por su decanato y carrera.

Cualquier estudiante podrá participar de programas de extensión no pertenecientes a su área, para el efecto deberá informar al Director de Sede o responsable de extensión para que éste deje constancia de su participación en el documento de registro.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y DOCENTES EN LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN**

## **Artículo 17: Registro de participación.**

Los responsables de sedes de extensión universitaria deberán registrar en un libro la participación de los alumnos según un criterio de clasificación establecido para el efecto. El libro de registro podrá contener datos según el siguiente orden:



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"

Nombres y apellidos.

Sede y carrera.

Nombre del proyecto, programa o acciones de extensión universitaria desarrolladas.

Duración.

Firma del docente encargado del área y/o del responsable de extensión universitaria.

## **Artículo 18: Evaluaciones de los resultados de las actividades de extensión universitaria.**

Los programas de extensión serán evaluados en una doble perspectiva:

- Por el cumplimiento de las actividades en sí; y
- Por los impactos sociales generados.

Los criterios de evaluación deberán ser definidos en los mismos diseños de los programas para alcanzar la objetividad necesaria y evitar arbitrariedades durante la misma.

En el proceso de evaluación participarán necesariamente, directivos de los decanatos, los miembros de la comunidad educativa y representantes de la propia comunidad local.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPONSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 19: Disposiciones Generales.**

Si surgen temas relevantes relacionados a los programas de extensión universitaria y que no se hallan contemplados en este Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Sede o responsable de extensión universitaria previa consulta y aprobación del Director de Extensión Universitaria.





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

*"arandu rupive ñamo  
MBARETE  
ñane retã  
PARAGUAY"*

**Artículo 20:** Quedan sin efectos el rigor de las disposiciones extrañas al presente reglamento.

**Artículo 21: Disposiciones Complementarias.**

La vigencia del presente Reglamento es correlativa al periodo de formación del alumno. Sin embargo, podrá sufrir alguna revisión y en consecuencia contraer alguna necesidad de modificación para cumplir mejor con su cometido. En todos los casos, es el Consejo Superior Universitario la instancia competente para promulgar la vigencia del Reglamento de Extensión Universitaria.